

Bogotá, 27-06-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350546101

Fecha: 27-06-2024

Señores
Anónimo

Asunto: Respuesta radicado No. 20245340347532 del 7/02/2024.

Respetados señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde manifiesta *“Quiero denunciar por conducción imprudente y con intención de agredir a servicio público SITP en zona rural Usme Localidad Quinta de Usme el día 06 de febrero del 2024 en horas de la mañana (6:15) el carro de placas blancas N. CRE 617 color gris, este incurrió en la vía haciendo un cierre en la vía al servicio público que prestaba el servicio H19 EL DESTINO de las 6:00 A.M. Teniendo en cuenta que este vehículo particular prestan servicio de transporte de personas ilegalmente y el cual no tienen los permisos legales para hacerlo, igualmente son personas que presentan riesgo para la seguridad de mujeres y niños en la zona y por miedo a retribuciones los habitantes de la zona no hacen las debidas denuncias.(...)”* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a la Alcaldía Local De Usme dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 1

De este modo, le informamos que mediante radicado Supertransporte No. 20245350518281 del 19/06/2024 hemos corrido traslado de su radicado a la Alcaldía Local De Usme para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

De este modo, damos respuesta a su solicitud

Atentamente,



María Alejandra Bustamante
Coordinador Grupo Relacionamiento Con El
Ciudadano (e)

Proyectó: Clara Gallo

Revisó: María Alejandra Bustamante Camacho

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2024\Respuesta radicado No. 20245340347532.docx